Municipio de Morelia, Caquetá, 20 de noviembre de 2026

ADENDA No 001

El Municipio de Morelia, Caquetá, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se autoriza a las Entidades Estatales a modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, dentro de los días hábiles entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., y a más tardar el día hábil anterior al cierre del proceso (salvo en la licitación pública, donde se exige una antelación de tres días), procede a expedir la presente Adenda dentro del proceso de selección denominado **Concurso de Méritos Abierto No CMA-002-2026,** cuyo objeto es: ***"FORTALECER TÉCNICAMENTE EL ESQUEMA ORGANIZACIONAL Y OPERATIVO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE MORELIA (CAQUETÁ), MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS AMBIENTALES, MODELACIONES DE CALIDAD DEL AGUA, ANÁLISIS HIDROLÓGICOS Y EL INSTRUMENTAL OPERACIONAL LIMNIMÉTRICO, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO AMBIENTAL, LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, Y LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)",*** previas las siguientes consideraciones:

1. Que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección de la referencia, el Municipio de Morelia, Caquetá, recibió la siguiente observación al pliego de condiciones definitivo:

   ✓ **OBSERVACIÓN No 1**

   FUNASOT
   NIT.900.616.104-7
   R.L. JONATHAN PASTRANA JOVEN
   Fecha de radicación: 17 de noviembre de 2026
   Hora de radicación: 16:42
   Medio de radicación: contratacion@morelia-caqueta.gov.co

2. Que la citada observación fue analizada y aceptada por la Entidad, según consta en el documento de respuesta a observaciones publicado el 20 de noviembre de 2026.

3. Que en aras de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, así como de asegurar la presentación de propuestas en condiciones óptimas de calidad técnica, el Municipio de Morelia considera necesario modificar el Pliego de Condiciones Definitivo de la siguiente manera:

PRIMERO: Indicar que la cláusula que regirá el anticipo en la minuta del contrato para el presente proceso de selección será la cláusula 6 denominada "***Anticipo y/o Pago Anticipado"*** que a la postre reza:

*"La Entidad entregará al Contratista a título de anticipo un valor equivalente al **cuarenta por ciento (40%)** del valor total del contrato, bajo las siguientes condiciones:*

1. Requisitos y trámite de desembolso:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista, cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (registro presupuestal, pago de estampillas según corresponda, aprobación de la garantía única incluyendo el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, y suscripción del acta de inicio) y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso, el desembolso estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). La iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del anticipo.

2. Cuenta bancaria separada y Plan de Inversión:

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará el Plan de Inversión del Anticipo. Dado que la cuantía del presente contrato no supera la menor cuantía de la Entidad (artículo 91 de la Ley 1474 de 2011), para el manejo transparente y exclusivo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista deberá abrir una ***cuenta bancaria separada*** *(de ahorros o corriente que genere rendimientos financieros) a nombre del Contratista y asociada al objeto del contrato, la cual será vigilada de manera permanente por el supervisor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o movimiento que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará porque todo desembolso corresponda estrictamente a gastos autorizados en el Plan de Inversión del Anticipo aprobado. Los costos financieros o bancarios asociados a la apertura y manejo de dicha cuenta serán asumidos directamente por el Contratista.*

3. Rendimientos financieros:

Los recursos entregados a título de anticipo conservan su naturaleza de recursos públicos hasta su debida amortización. En consecuencia, los rendimientos financieros que llegare a generar el anticipo serán propiedad del Municipio de Morelia, Caquetá, y deberán ser reintegrados al cierre o liquidación del contrato (o mensualmente, si hubiere lugar) en la cuenta que para el efecto indique la Tesorería Municipal. Copia de la consignación deberá ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número y año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de esta obligación.

4. Amortización del anticipo:

El anticipo se amortizará mediante deducciones proporcionales del valor bruto de cada acta de pago parcial, de tal forma que al momento de causar el pago final el anticipo se encuentre amortizado en su totalidad (100%), situación que deberá ser controlada y certificada por la supervisión. En caso de terminación

anticipada, caducidad o incumplimiento del contrato, el saldo del anticipo no amortizado deberá ser reintegrado de manera inmediata al Municipio de Morelia, Caquetá, so pena de hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

SEGUNDO: Modificar el numeral 4.3. del pliego de condiciones definitivo denominado ***"Forma de pago"*** e indicar que la cláusula que regirá la forma de pago en la minuta del contrato para el presente proceso de selección será la cláusula 8 denominada "***FORMA DE PAGO***" la cual quedará de la siguiente manera:

El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso a título de anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, bajo las siguientes condiciones:

1. Requisitos y trámite de desembolso:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista, cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (registro presupuestal, pago de estampillas según corresponda, aprobación de la garantía única incluyendo el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, y suscripción del acta de inicio) y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso, el desembolso estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). La iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del anticipo.

2. Cuenta bancaria separada y Plan de Inversión:

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará el Plan de Inversión del Anticipo. Dado que la cuantía del presente contrato no supera la menor cuantía de la Entidad (artículo 91 de la Ley 1474 de 2011), para el manejo transparente y exclusivo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista deberá abrir una **cuenta bancaria separada** (de ahorros o corriente que genere rendimientos financieros) a nombre del Contratista y asociada al objeto del contrato, la cual será vigilada de manera permanente por el supervisor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o movimiento que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará porque todo desembolso corresponda estrictamente a gastos autorizados en el Plan de Inversión del Anticipo aprobado. Los costos financieros o bancarios asociados a la apertura y manejo de dicha cuenta serán asumidos directamente por el Contratista.

3. Rendimientos financieros:

Los recursos entregados a título de anticipo conservan su naturaleza de recursos públicos hasta su debida amortización. En consecuencia, los rendimientos financieros que llegare a generar el anticipo serán propiedad del Municipio de Morelia, Caquetá, y deberán ser reintegrados al cierre o liquidación del contrato (o mensualmente, si hubiere lugar) en la

cuenta que para el efecto indique la Tesorería Municipal. Copia de la consignación deberá ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número y año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de esta obligación.

4. Amortización del anticipo:

El anticipo se amortizará mediante deducciones proporcionales del valor bruto de cada acta de pago parcial, de tal forma que al momento de causar el pago final el anticipo se encuentre amortizado en su totalidad (100%), situación que deberá ser controlada y certificada por la supervisión. En caso de terminación anticipada, caducidad o incumplimiento del contrato, el saldo del anticipo no amortizado deberá ser reintegrado de manera inmediata al Municipio de Morelia, Caquetá, so pena de hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

b) Actas parciales hasta el 90% de avance en la ejecución del contrato.

La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos parciales con su respectiva amortización, mediante Actas parciales hasta el 90% de avance en la ejecución del contrato, presentación de informe de actividades en medio físico y magnético, con registros fotográficos y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene el supervisor de solicitar informes cuando lo considere necesario.

c) Último pago del contrato.

Un último pago, correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato del contrato, de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción. Este desembolso se realizará previa suscripción del acta de recibo final de las obras y/o actividades a satisfacción por parte de la supervisión y el Municipio, acreditación del pago de aportes parafiscales y seguridad social, aprobación de las garantías correspondientes, cumplimiento de los demás requisitos contractuales y una vez se haya liquidado el contrato.

Una vez finalizada la totalidad de las actividades, se procederá a la suscripción del acta de terminación del contrato a satisfacción por parte de la supervisión y el Municipio, así como a la verificación de las garantías correspondientes, el pago de parafiscales y los demás requisitos exigidos para la posterior liquidación del contrato.

Se aclara que los responsables de la veracidad del contenido de las actas de pago son el contratista y el supervisor, debido a que son quienes las elaboraron y pueden dar certeza que las actividades allí consignadas son ciertas, fueron revisadas y, junto con la demás información contenida en el acta, se ajustan a las condiciones pactadas en el contrato.

La firma adicional con la que el ordenador del gasto del Municipio de Morelia refrenda las actas permite autorizar el pago al Contratista, sin adquirir responsabilidad por las

cantidades y valores en ellas expresados. Se realizarán pagos parciales según el avance de las actividades.

Las actas parciales contienen la ejecución del avance de las actividades según la periodicidad pactada en el contrato y son distintas del acta de recibo final.

Los pagos se efectuarán previa disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación en la Tesorería del Municipio de la respectiva factura comercial o cuenta de cobro, acompañada de la certificación sobre el recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado por la Entidad, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los bienes o servicios prestados.

- ✓ ***Acreditación del pago de Seguridad Social Integral.***

Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, o del impuesto sobre la renta, para la equidad CREE, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

- ✓ ***Factura***

Si el Contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas o documento equivalente y los soportes correspondientes de los avances ejecutados.

Las facturas o documento equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

- ✓ ***Sistema de pago.***

Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular este (debiendo corresponder el giro del anticipo exclusivamente a la cuenta bancaria separada constituida para tal fin).

Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

La entidad no pagará:

- *Ítems o cantidades no ejecutadas.*
- *Ítems o cantidades no autorizadas por el ordenador del gasto.*
- *El supervisor no podrá autorizar la ejecución de ítems o cantidades no previstas o no pactadas.*
- *Toda modificación en ítems, cantidades o precios deberá tramitarse ante el ordenador del gasto con concepto del supervisor sobre su viabilidad para que se estudie la posibilidad de hacer los ajustes que en todo caso constarán por escrito y serán previos a su ejecución.*

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

***Parágrafo 1.** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas, así como haber amortizado el cien por ciento (100 %) del anticipo entregado y reintegrado los rendimientos financieros generados, si hubiere lugar a ello. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.*

TERCERO: Adicionar al capitulo 12 del pliego de condiciones definitivo denominado ***"GARANTÍAS", el amparo de Buen manejo y correcta inversión del anticipo,*** dentro del proceso de selección antes referenciado, el cual quedará de la siguiente manera:

"12. CAPÍTULO XII. GARANTÍAS
12.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Morelia Caquetá identificada con NIT 800.095.773-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del</td><td>Término de</td><td>10 % del Valor del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	*Condición*		
asegurados	*Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan*	*duración del contrato y seis (6) meses más.*	*contrato*
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	*Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo*	*100 % del Valor entregado como anticipo*
	Devolución del pago anticipado	*No Aplica*	*No Aplica*
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales *del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato*	*Plazo del contrato y tres (3) años más.*	*5 % del Valor del contrato*
	Calidad del servicio	*Plazo del contrato y seis (06) meses mas*	*10 % del Valor del contrato*
Tomador	• *Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.* • *No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.* • *Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.*		
Información necesaria dentro de la póliza	• *Número y año del Contrato* • *Objeto del Contrato* • *Firma del representante legal del Contratista* • *En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CUARTO: Las demás estipulaciones del Pliego de Condiciones y de los documentos del presente proceso de selección, que no hayan sido modificadas expresamente mediante la presente Adenda continúan vigentes en todas sus partes.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO TRUJILLO DULCEY
Alcalde Municipal